



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Medellín, veintitrés (23) de Enero de dos mil trece (2012)

REF: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DTE: CARLOS MARIO ZEA JARAMILLO y OTROS
DDO: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL
RDO: 2012 – 00210

ASUNTO: ORDENA REQUERIR A LA PARTE ACTORA.

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la orden impartida por este despacho mediante el auto admisorio de fecha 10 de octubre de 2012, esto es: la remisión vía correo postal autorizado de los traslados de la demanda y sus anexos, tanto a las accionadas como a los demás sujetos referidos en dicho auto, que a la fecha no ha sido corroborada.

En virtud de lo anterior, el despacho requiere a la parte actora, para que en término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la orden impartida en el auto admisorio de la demanda, so pena de incurrir en la causal de desistimiento tácito establecida en el artículo 178 del C.P.A.C.A., aportando al expediente la respectiva constancia de envío de los traslados mencionados a las entidades correspondientes.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ**

NRB